



Orden del ministro de Cultura, por la que se convocan becas "Culturex" de formación práctica en gestión cultural para jóvenes españoles en instituciones culturales de reconocido prestigio en el exterior y en representaciones diplomáticas correspondientes al año 2026-2027.

La formación y la experiencia internacional de los jóvenes profesionales españoles de la gestión cultural constituyen una condición fundamental para la promoción de la cultura española y la internacionalización de su industria cultural. El programa de becas Culturex tiene por objeto facilitar esta formación mediante estancias en instituciones culturales de reconocido prestigio en el exterior.

El artículo 149.2 de la Constitución Española establece que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial. En su ejercicio y en desarrollo de las políticas expuestas, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, BOE nº 275, de 13 de noviembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, procede convocar estas becas, para lo cual resuelvo:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de un total de 11 becas CULTUREX de formación práctica para jóvenes españoles en instituciones culturales en el exterior, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. Imputación presupuestaria

La presente convocatoria, por un importe máximo de 321.456 €, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 24.01.144A.48931 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura, para los ejercicios 2026 y 2027, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2026: 67.748 €
- Ejercicio 2027: 253.708 €

3. Finalidad y duración

1.- Este programa de becas se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. La finalidad de estas becas es contribuir a la formación y especialización de jóvenes profesionales españoles en gestión y programación cultural en diversos ámbitos mediante estancias





formativas en el exterior.

Se ofertan destinos en las siguientes instituciones culturales de reconocido prestigio y en la Delegación Permanente de España ante la UNESCO y la Representación Permanente de España ante la Unión Europea:

a) Ars Electronica (Linz, Austria). 1 plaza. Del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027.

b) BOZAR (Bruselas, Bélgica). 1 plaza. Del 1 de octubre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

c) Centro Nacional de las Artes (Ciudad de México, México). 1 plaza. Del 1 de octubre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

d) Centre Pompidou (París, Francia). 1 plaza. Del 1 de octubre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

e) Cooper Hewitt, Smithsonian Design Museum (Nueva York, NY, EEUU). 1 plaza. Del 1 de octubre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

f) Delegación Permanente de España ante la UNESCO (París, Francia). 1 plaza. Del 1 de octubre de 2026 al 31 de julio de 2027.

g) Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (Buenos Aires, Argentina). 1 plaza. Del 1 de octubre de 2026 al 31 de julio de 2027.

h) Hay Festival of Literature & The Arts (Londres, Reino Unido). 1 plaza. Del 1 de octubre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

i) Real Academia de España en Roma (Roma, Italia). 2 plazas. Del 1 de octubre de 2026 al 31 de julio de 2027.

j) Representación Permanente de España ante la Unión Europea (Bruselas, Bélgica). 1 plaza. Del 1 de octubre de 2026 al 31 de julio de 2027.

Las personas beneficiarias contarán con la orientación, formación y seguimiento de un/a tutor/a perteneciente a la institución de acogida correspondiente, que le asignará sus funciones.

2.- La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario/a y el Ministerio de Cultura y/o la institución de acogida.

4. Requisitos de las personas solicitantes para ser admitidas al proceso de evaluación

1.- Tener la nacionalidad española.

2.- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de licenciatura o grado universitario. No se tendrán en cuenta títulos propios expedidos por centros españoles

Los títulos, o el certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición de los





mismos, deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

3.- Estar en posesión de un título de máster o doctorado en áreas de gestión cultural como gestión del patrimonio cultural, dirección de proyectos culturales, gestión editorial, museología, etc.

Exclusivamente para los f) y j) de la base tercera de la presente convocatoria —correspondientes a la Delegación Permanente de España ante la UNESCO y a la Representación Permanente de España ante la Unión Europea y — se admitirán títulos oficiales de posgrado en Relaciones Internacionales.

El año de obtención del título de máster o doctorado no debe ser anterior a 2018. Los títulos o certificado de haber pagado los derechos de los mismos han de presentar fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta ningún documento presentado fuera del plazo de recepción de solicitudes

4.- Acreditar, mediante titulación oficial, el nivel de competencia en el idioma requerido para el destino solicitado especificado en el Anexo I.

Se aceptarán únicamente los certificados para la acreditación del nivel del idioma correspondiente reconocidos por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (véase Anexo II).

Este requisito no será exigible para los destinos c) y g) de la base tercera de esta convocatoria, correspondientes al Centro Nacional de las Artes en Ciudad de México y a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, respectivamente.

5.- No haber cumplido los 35 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- No haber sido beneficiario/a de una beca CULTUREX en convocatorias anteriores ni haber renunciado a la misma una vez aceptada su concesión.

7.- No ser funcionario/a en activo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Las personas solicitantes deberán cumplir los anteriores requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de duración de la beca. Debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor del procedimiento.





5. Presentación de solicitudes y plazo

1.- Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura. <https://cultura.sede.gob.es/categoria?idCat=100466>, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/366/2016, de 18 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatoria de becas Culturex y FormARTE, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura.

Este registro -Sede Electrónica- estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14 horas (hora peninsular española) del último día de presentación. En esta misma sede se recoge la información necesaria para completar la solicitud. Para la resolución de incidencias técnicas en la presentación de la solicitud podrán dirigirse al siguiente correo electrónico: soporte.sede.sec@cultura.gob.es.

2.- El formulario de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Cultura, en la dirección web <https://cultura.sede.gob.es/categoria?idCat=100466>. La solicitud deberá ser cumplimentada en castellano y en su totalidad.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Para cumplimentar la solicitud es imprescindible poseer un certificado electrónico de persona física, que deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante.

5.- Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud, en la que indicará un único destino de entre los previstos en la base 3 de esta convocatoria. En caso de que se relacione más de un destino, exclusivamente se tendrá en cuenta el primero de ellos.

6.- Junto con la solicitud, las candidaturas aportarán la siguiente documentación:

- a) Título de los estudios de licenciatura o grado universitario, con indicación de los estudios realizados, año de inicio y fin de estos.
- b) Título o títulos oficiales que acrediten el máster o doctorado con indicación del número de créditos o, en su caso, resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. Solo se valorarán títulos de máster oficiales que alcancen los 60 ECTS.
- c) Certificado de titulación oficial del idioma o idiomas alegados, que deberá indicar expresamente el nivel que corresponda.
- d) Carta de motivación con una extensión máxima de 700 palabras.
- e) Cuando se acredite experiencia laboral, deberá aportarse copia de los contratos o documentos que indiquen las funciones desempeñadas y duración de estas. Se deberá acompañar del informe de vida laboral
- f) Curriculum vitae en castellano y en el idioma requerido para el destino solicitado.





- g) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud.

Al margen de los certificados de idiomas, todos los documentos han de estar redactados en castellano. Si están en otro idioma, ha de aportarse la traducción al castellano

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las declaraciones responsables de no haber sido beneficiario/a de una beca CULTUREX en convocatorias anteriores ni haber renunciado a la misma una vez aceptada su concesión, de no ser funcionario/a en activo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y de no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que impiden la condición de beneficiario de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona solicitante deberá incluir una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

7.- La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la misma y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos.

6. Subsanación y cumplimiento de trámites

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez hayan sido objeto de examen a efectos de comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, se hará pública en la web del Ministerio de Cultura <https://www.cultura.gob.es/cultura/relaciones-internacionales/sc/becas-ayudas-subvenciones.html> la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso evaluativo. A las personas excluidas se les requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicho listado, subsanen la falta o adjunten los documentos preceptivos exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio; <https://www.cultura.gob.es/cultura/relaciones-internacionales/sc/becas-ayudas-subvenciones.html> Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1, 68.1 y 73 de la Ley 39/2015.

2.- El órgano instructor podrá requerir la información complementaria que estime necesaria.

7. Instrucción del procedimiento, valoración de solicitudes y propuesta de concesión

1.- El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea. Una Comisión de Valoración, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de Bases Reguladoras, realizará la evaluación de las solicitudes admitidas.

2.- Esta Comisión estará presidida y nombrada por la persona de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, y cinco vocales que serán nombrados entre los funcionarios del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, uno de los cuales, perteneciente a la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, ejercerá las funciones de Secretario.

En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para





el funcionamiento de los órganos colegiados, en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Comisión de Valoración podrá recabar informes de expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la gestión cultural, así como información complementaria de las personas interesadas, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

3.- La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las candidaturas tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la formación específica al perfil de la institución que se solicita: máximo veinte y dos (22) puntos:
 - Por adecuación del título de grado o licenciatura: hasta un máximo de 8 puntos
 - Por adecuación del título de máster o doctorado: hasta un máximo de 10 puntos
 - Por adecuación al destino solicitado del resto de la formación específica acreditada: hasta un máximo de 4 puntos. En este apartado se valorarán titulaciones de grado, máster o doctorados adicionales, así como cursos. Solo se valorarán cursos de una duración mínima de 20 horas.
- b) Experiencia previa adecuada al perfil de la institución solicitada: máximo doce (12) puntos.

No se valorarán las prácticas curriculares integradas en los estudios de grado y posgrado.

No se tendrán en cuenta los voluntariados. Con respecto a las docencias solo se tendrán en cuenta las acreditadas en la vida laboral.
- c) Conocimiento de idiomas acreditados con título oficial de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: máximo de seis (6) puntos:
 - Por posesión de nivel superior al exigido para la institución solicitada (véase Anexo I), hasta un máximo de cuatro (4) puntos.
 - Por lenguas adicionales, hasta un máximo de dos (2) puntos.
- d) Carta de motivación: máximo cinco (5) puntos.
- e) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca (comisariados, publicaciones, premios y otros): máximo cinco (5) puntos.

Sólo serán tenidos en cuenta y, por tanto, puntuados, los méritos que vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá convocar entrevistas personales con el fin de evaluar la idoneidad de los candidatos en relación con las características del destino.

En caso de empate se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida en el apartado 7.3 a) de esta Orden. En caso de que el empate persistiera, se valorará el de mayor puntuación en el apartado 7.3 b) y, si aún se mantuviera el empate, se procederá de igual manera con respecto al tercero de los criterios y así sucesivamente.





La propia Comisión podrá establecer una puntuación mínima por debajo de la cual las personas candidatas quedarán excluidas del procedimiento, durante la fase de valoración de las solicitudes dependiendo de la calidad de las solicitudes recibidas.

4.- La Comisión de Valoración elaborará un acta con la evaluación propuesta. En base a dicho acta el órgano instructor elaborará la propuesta provisional de concesión de las becas, donde figurará una relación de candidaturas propuestas por cada destino, que serán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, y una relación de las candidaturas suplentes por cada destino por orden de puntuación.

5.- La propuesta provisional se publicará en la página web del Ministerio de Cultura <https://www.cultura.gob.es/cultura/relaciones-internacionales/sc/becas-ayudas-subvenciones.html> a fin de que los potenciales beneficiarios, en el caso de no haber autorizado al órgano instructor a consultar directamente sus datos fiscales y de Seguridad Social por medios electrónicos, acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, aportando en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente al de dicha publicación, las certificaciones positivas y en vigor expedidas a efectos de subvenciones por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 y siguientes del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las personas beneficiarias que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, anteriormente citada.

Toda la documentación habrá de presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.

Si la persona interesada no presenta la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta provisional, para presentar alegaciones a dicha propuesta a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura; <https://cultura.sede.gob.es/categoria?idCat=100466>

6.- Ultimadas estas actuaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión, que tendrá carácter de propuesta definitiva. Las personas propuestas deberán aceptar la beca a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, utilizando para ello el formulario facilitado en dicha sede <https://www.cultura.gob.es/cultura/relaciones-internacionales/sc/becas-ayudas-subvenciones.html> en el plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la propuesta de resolución de la concesión.

7.- Se podrá declarar desierto alguno de los destinos convocados si no se cumplen los requisitos marcados por la convocatoria.

8. Resolución





1.- La directora de gabinete del Ministro de Cultura dictará la orden de concesión de estas becas, por delegación de competencias, de acuerdo con el apartado vigésimo segundo 2.a) de la Orden CLT/1527/2025. Esta, se publicará en la forma prevista por el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 y en la página web del Ministerio de Cultura <https://www.cultura.gob.es/cultura/relaciones-internacionales/sc/becas-ayudas-subvenciones.html> dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que se produjera el vencimiento de dicho plazo sin haberse dictado ni notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2.- La orden de concesión, además de contener una relación de las solicitudes a las que se les concede la beca y la desestimación expresa del resto, podrá incluir en su caso, una lista de suplentes ordenada según la puntuación otorgada a cada uno, en función de los criterios de valoración previstos, tal y como se señala en la base 7.3 de esta Orden, para cubrir las renunciaciones y bajas que puedan tener lugar. En este caso el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca al solicitante siguiente en orden de puntuación. Los candidatos de la lista de suplentes dispondrán de un plazo de 1 día hábil improrrogable, contados a partir del siguiente al de la comunicación de la oferta de plaza, para expresar su aceptación o renuncia. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se les tendrá por desistidos. En caso de desistir o declinar la oferta dentro de los plazos indicados, podrán presentarse de nuevo en futuras convocatorias.

3.- Si por circunstancias imprevistas o causa sobrevenida la institución cultural o la representación diplomática no pudiera acoger al becario/a o continuar con el programa formativo de modo presencial una vez iniciado, el órgano convocante podrá establecer la continuidad de la formación en una modalidad no presencial de acuerdo con la institución convocante.

4.- Esta Orden, de acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La presentación del referido recurso potestativo de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

9. Medios de notificación y publicación

1.- La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la lista de solicitudes admitidas y excluidas al proceso evaluativo, de la lista de candidatos seleccionados y suplentes, y la propuesta de resolución de concesión definitiva, se realizará en





la página web del Ministerio de Cultura <https://www.cultura.gob.es/cultura/relaciones-internacionales/sc/becas-ayudas-subvenciones.html> sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- La resolución de concesión de las becas se hará pública en la forma prevista en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la página web del Ministerio de Cultura, en el enlace mencionado en el apartado 1.

10. Dotación y pago

Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

1.- Dotación mensual: el importe mensual a percibir dependerá del destino de la beca:

a) Ars Electronica (Linz, Austria): el importe bruto mensual será de dos mil quinientos euros (2.500€)

b) BOZAR (Bruselas, Bélgica): el importe bruto mensual será de dos mil quinientos euros (2.500€)

c) Centro Nacional de las Artes (Ciudad de México, México): el importe bruto mensual será de dos mil trescientos euros (2.300€).

d) Centre Pompidou (París, Francia): el importe bruto mensual será de dos mil setecientos euros (2.700€).

e) Cooper Hewitt, Smithsonian Design Museum (Nueva York, NY, EEUU): el importe bruto mensual será de tres mil quinientos (3.500€).

f) Delegación Permanente de España ante la UNESCO (París, Francia): el importe bruto mensual será de dos mil setecientos euros (2.700€).

g) Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (Buenos Aires, Argentina): el importe bruto mensual será de dos mil trescientos euros (2.300€).

h) Hay Festival of Literature & The Arts (Londres, Reino Unido): el importe bruto mensual será de dos mil quinientos euros (2.500€).

i) Real Academia de España en Roma (Roma, Italia): el importe bruto mensual será de dos mil quinientos euros (2.500€).

j) Representación Permanente de España ante la Unión Europea (Bruselas, Bélgica): el importe bruto mensual será de dos mil quinientos euros (2.500€).

2.- El pago de las becas se realizará por mensualidades vencidas, previo informe favorable del tutor/a o responsable y por la cuantía proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca, iniciándose el expediente de pago una vez recibido el citado informe.





No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Cada beca estará sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La cuota empresarial correspondiente será financiada por el departamento con cargo a la aplicación presupuestaria 24.01.144A.48931 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura por un importe de hasta 68 € por becario y mes.

4.- Será condición indispensable que el/la beneficiario/a tenga dada de alta una cuenta corriente en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

5.- El Ministerio de Cultura contratará un seguro de accidentes y de asistencia médica primaria para cada uno de los becarios/as por el tiempo de duración de la beca y en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita con la compañía aseguradora correspondiente para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca y de accidentes. El gasto total por este concepto será de hasta 10.000€, y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.01.144A.48931 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura.

Es aconsejable además que los/as becarios/as destinados a países de la UE que así lo posibiliten, soliciten la Tarjeta Sanitaria Europea.

6.- La obtención, en su caso, del visado y de los gastos derivados del mismo correrá a cargo del becario, dado su carácter personalísimo.

7.- La persona beneficiaria correrá así mismo con todos los gastos de viaje, instalación y estancia.

11. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y su resultado, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la beca propuesta, a través del correo electrónico culturex@cultura.gob.es, utilizando para ello el formulario facilitado en la página web de del procedimiento: <https://www.cultura.gob.es/cultura/relaciones-internacionales/sc/becas-ayudas-subvenciones.html> en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la propuesta definitiva de resolución de concesión. Y la relación de suplentes se seguirá lo establecido en la base 8.2 de la presente convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, con la única excepción prevista en la base 8.3.de la convocatoria.
- c) Solicitar el visado en la Embajada o Consulado correspondiente, según el país de destino, así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados.





- d) Contactar con el/la tutor/a o responsable en el centro de destino, en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la concesión de los beneficiarios en la página web del Ministerio de Cultura, <https://www.cultura.gob.es/cultura/relaciones-internacionales/sc/becas-ayudas-sbvenciones.html> y enviar su curriculum vitae.
- e) Incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la convocatoria. Plazo que podrá ampliarse cuando la incorporación presente complicaciones debidamente justificada.

Si transcurrieren veinte días naturales desde la fecha de inicio de la beca indicada en la base 3 de esta convocatoria sin que se haya producido la incorporación en la institución de acogida ni medie la debida justificación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la beca y será debidamente anulada.
- f) Enviar por correo electrónico a **culturex@cultura.gob.es**, el mismo día de la incorporación al centro de destino, justificante de la misma firmado por el/la tutor/a o responsable. La fecha de incorporación servirá de referencia para el inicio del derecho al cobro de la beca.
- g) Residir en el lugar donde realice la estancia formativa durante el período de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, que, en su caso, resolverá la reducción, revocación o reintegro de la beca.
- h) Remitir a la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea, con la periodicidad establecida y puntualmente, el certificado original de seguimiento de la beca firmado y sellado por el/la tutor/a o responsable, a efectos de comprobación del aprovechamiento de esta y para la percepción mensual de la ayuda. La firma de dicho certificado ha de ser del último día del mes que se certifica o posterior.
- i) Cumplir con las funciones asignadas en el centro de destino en las condiciones y bajo la dinámica de trabajo que este establezca, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- j) Mantener un comportamiento cívico durante la convivencia en la institución, así como ser respetuoso con las leyes extranjeras.
- k) No aceptar de forma concurrente con la beca Culturex cualesquiera otras becas, ayudas o contratos, concedidos o en tramitación, para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- l) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca a través de la acción que detalla el apartado número 13 de esta convocatoria.
- m) Las personas beneficiarias podrán acogerse a dos días libres por mes completo de beca, sujeto a la autorización del tutor/a o responsable de la institución donde realicen su actividad formativa, siempre que su disfrute se realice dentro del período señalado en la base 3 apartado 1 de esta convocatoria.
- n) No realizar, durante el desarrollo de la acción formativa, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

12. Revocación y renuncia





1.- El órgano convocante, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las causas de incumplimiento establecidas en la base 11 de esta convocatoria, o la no realización de las tareas encomendadas por el tutor en condiciones satisfactorias. Ello podrá suponer, oído el becario, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente además del reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, expediente sancionador conforme a lo establecido en Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de efectos, dirigida al titular de la Subdirección de Relaciones Internacionales y Unión Europea. Esto supondrá la anulación de los abonos pendientes. En caso contrario el adjudicatario dejaría de percibir la última mensualidad pendiente de abono. Si se diesen circunstancias en las que procediera la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, se precisará la oportuna resolución motivada.

3.- En caso de revocación o renuncia, el período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido, si así se acordara con la institución de acogida y siempre y cuando no fuera inferior a tres meses, al suplente que figure en primer lugar en la propuesta de concesión. Este deberá manifestar la aceptación a la misma y presentar la documentación exigida al órgano instructor.

4.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas convocadas por esta Orden, cuando proceda, podrá dar lugar al reintegro del importe percibido, más los intereses de demora aplicables.

5.- El reintegro del importe percibido más los intereses de demora aplicables, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Título III del Reglamento de la citada Ley. Igualmente, podrá efectuarse la devolución de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, cumplimentando el modelo 069 "Ingresos no tributarios", según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13. Justificación de las becas

Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del disfrute de la beca, los beneficiarios quedarán obligados a presentar, a través de medios electrónicos:

- a) Memoria detallada de las tareas y actividades realizadas, suscrita por el becario y firmada por el tutor. Tendrá una extensión de entre 2.000 y 5.000 palabras.
- b) Certificación expedida por la persona responsable, el/la tutor/a de la acción formativa, en la que expresamente haga constar el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la beca.
- c) Formulario de valoración de la estancia, cumplimentado por la persona beneficiaria disponible a través de la página web del Ministerio de Cultura





<https://www.cultura.gob.es/cultura/relaciones-internacionales/sc/becas-ayudas-subvenciones.html>

Esta documentación deberá remitirse dentro del plazo de un mes a través de la dirección de correo electrónico culturex@cultura.gob.es.

El incumplimiento de las condiciones de este apartado o del apartado undécimo podrá dar lugar al reintegro del importe percibido, cuando se dé alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la citada norma y por el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003.

14. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de estas becas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015 y en el Título IV de la Ley 39/2015 en lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública.

15. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, por su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, suplementariamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, así como cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

16.- Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado y potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la referida publicación de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. La presentación del recurso de reposición deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, utilizando para ello la siguiente dirección web: <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/recursos-reclamaciones-revision.html>, en el catálogo de trámites y servicios; siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez, según se recoge en la Orden ECD/366/2016, de 18 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación y notificación por medios electrónicos en los procedimientos de convocatoria de las becas Culturex y Formarte.

17. Competencias

Según la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración





de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias. Corresponde al Ministro de Cultura y, por delegación, a la dirección de su gabinete dictar cuantas resoluciones sean precisas para la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

18. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa de que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Unión Europea con la finalidad de gestionar la participación en este procedimiento, pudiendo ejercer los derechos correspondientes ante el responsable del tratamiento del centro gestor, así como acceder a información adicional en la página web del Ministerio de Cultura.

19. Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Ministro de Cultura

Ernest Urtasun Doménech





Anexo I

Idiomas requeridos para cada destino

Ars Electronica (Linz)

Inglés B2 o superior

BOZAR (Bruselas)

Francés B2 o superior

Centre Pompidou (París)

Francés B2 o superior

Hay Festival of Literature & The Arts (Londres)

Inglés B2 o superior

Real Academia de España en Roma

Italiano B2 o superior

Representación Permanente de España ante la UNESCO (París)

Francés B2 o superior

Representación Permanente de España ante la Unión Europea (Bruselas)

Inglés B2 o superior

Cooper Hewitt, Smithsonian Design Museum (Nueva York)

Inglés B2 o superior



ANEXO II

Certificados reconocidos para la acreditación de niveles de alemán*

Tipo certificado	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ACLES: Certificados homologados Universidades Españolas	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Business Language Testing Service (BULATS) (requisito la superación de las 4 destrezas básicas)	----	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
CLES: Certificados homologados	-----	-----	CLES 1	CLES 2	CLES 3	-----
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	-----	----	----	DSH-1	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK)	----	Deutsches Sprachdiplom A2 (DSD-A2)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 1 (DSD I)	----	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II)	----
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)	----	Básico	Intermedio	Avanzado	----	----
Escuela Oficial de Idiomas (LO 8/2013)	----	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
Goethe-Institut	Start Deutsch 1 (SD 1)	Goethe-Zertifikat A2	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2 Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
		Start Deutsch 2 (SD 2)	Zertifikat Deutsch (ZD)			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
	Fit in Deutsch 1 (Fit 1)	Fit in Deutsch 2 (Fit 2)	Goethe-Zertifikat B1 J	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Zentrale Oberstufen-Prüfung (ZOP)
			Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j)			ÖSD Zertifikat C2/ Wirtschaftssprache Deutsch
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	ÖSD Zertifikat A1	ÖSD Zertifikat A2	ÖSD Zertifikat B1	ÖSD Zertifikat B2	ÖSD Zertifikat C1	ÖSD Zertifikat C2/ Wirtschaftssprache Deutsch
	ÖSD KID A1	ÖSD KID A2	ÖSD Zertifikat B1 /Jugendliche	ÖSD Zertifikat B2 /Jugendliche	ÖSD Zertifikat C1 /Jugendliche	



Tipo certificado	A1	A2	B1	B2	C1	C2
TestDaF	----	----	TDN 3 (B1+)	TDN 4 (B2+)	TDN 5	----
The European Language Certificates (telc)	telc Deutsch A1	telc Deutsch A2	telc Deutsch B1	telc Deutsch B2	telc Deutsch C1	telc Deutsch C2
	telc Deutsch A1 für Zuwanderer	telc A2 + Beruf	telc B1 + Beruf		telc Deutsch C1 Beruf	
	telc Deutsch A1 Junior	telc A2 Schule	telc B1 Schule	telc B2 + Beruf	telc Deutsch C1 Hochschule	
		Deutsch-Test für Zuwanderer A2-B1				
		Deutsch-Test für Zuwanderer A2-B1 Jugendintegrationskurs				
UNICERT: Certificados homologados	----	Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	----

Se recomienda que los alumnos con titulaciones de Filología en una Lengua Extranjera o estudios afines de Grado, así como los titulados en Traducción (sólo aplicable a la lengua B), que deseen acceder a estudios de posgrado, queden eximidos de hacer un examen de dominio hasta el nivel C1 incluido o de presentar certificados equivalentes a ese nivel de la lengua extranjera de su especialización.

Asimismo, se podrá eximir de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de una lengua extranjera a los hablantes nativos de esa lengua que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país, así como a aquellos estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional).

Para todos los certificados se recomienda que se reconozca únicamente el nivel para el que se realizó el examen. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza (expresión oral y escrita, así como comprensión auditiva y de lectura), se recomienda que se reconozca como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento

* Actualizado diciembre 2017



Idioma francés

Certificados admitidos por la Comisión de Acreditación de la CRUE y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2	
Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2	http://www.acles.es
Certificados homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4		http://www.unicert-online.org
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)		Básico	Intermedio	Avanzado			
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR			
CIEP- DELF/DALF	DELF A1	DELF A2	DELF B1	DELF B2	DALF C1	DALF C2	http://www.ciep.fr/es/delf-dalf/index.php
CIEP - TCF (superación de las 4 destrezas)	TCF NIVEAU 1 100-199 pts	TCF NIVEAU 2 200-299 pts	TCF NIVEAU 3 300-399 pts	TCF NIVEAU 4 400-499 pts	TCF NIVEAU 5 500-599 pts	TCF NIVEAU 6 600-699 pts	http://www.ciep.fr/tcf/tcf.php
Alliance Française		Certificat d'Études en Français Pratique 1 (CEFP 1)	Certificat d'Études en Français Pratique 2 (CEFP 2)	Diplôme de Langue Française (DLF)	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)	http://www.alliancefr.org
BUssiness LAnguage Testing Service - BULATS (superación de las 4 destrezas)		20-39	40-59	60-74	75-89	90-100	http://www.certiuni-crue.org/
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF	TEF 1 69-203 pts	TEF 2 204-360 pts	TEF 3 361-540 pts	TEF 4 541-698 pts	TEF 5 699-833 pts	TEF 6 6: 834-900 pts	http://www.francais.cci-paris-idf.fr/diplomes-et-tests



Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: DFP Généralistes		DFP A2	DFP B1				http://www.francais.cci-paris-idf.fr/diplomes-et-tests/
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: DFP Spécialités			DFP Secrétariat-B1 DFP Tourisme-B1 DFP Scientifique-B1	DFP Secrétariat-B2 DFP Médical-B2 DFP Juridique-B2 DFP Affaires-B2	DFP Affaires C1	DFP Affaires-C2	
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF A1	DUEF A2	DUEF B1	DUEF B2	DUEF C1	DUEF C2	http://www.campus-file.fr
The European Language Certificates - TELC	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2			http://www.telc.net/en/w hat-telc-offers/french

Se recomienda que los **alumnos con titulaciones de Filología en una Lengua Extranjera o estudios afines de Grado, así como los titulados en Traducción (solo aplicable a la lengua B)**, que deseen acceder a estudios de posgrado, queden eximidos de hacer un examen de dominio hasta el nivel C1 incluido o de presentar certificados equivalentes a ese nivel de la lengua extranjera de su especialización.

Asimismo, se podrá eximir de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de una lengua extranjera a los **hablantes nativos** de esa lengua que estén **en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país**, así como a aquellos **estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional)**.

Para todos los certificados se recomienda que se reconozca únicamente el nivel para el que se realizó el examen. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza (expresión oral y escrita, así como comprensión auditiva y de lectura), se recomienda que se reconozca como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

CSV : GEN-80c8-5386-b693-4c34-5a9b-d371-56e9-5a6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : ERNEST URTASUN DOMENECH | FECHA : 06/04/2026 13:12 | Sin acción específica



Certificados para la acreditación de niveles de inglés

Tabla 1

MCEER Consejo de Europa	Escuela Oficial de Idiomas RD 1629/2006	Escuela Oficial de Idiomas RD 1041/2001 7	Certificados homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	Cambridge Assessment English ESOL Examinations						Educational Testing Service (ETS)		APTIS (British Council)
				General ¹	Linguaskill	BEC (Business English Certificates)	ICFE / ILEC (International Certificate in Financial / Legal English)	IELTS (International English Language Testing System) Academic & General	BULATS (Business Language Testing System) Four skills	TOEFL – iBT (Test of English as a Foreign Language - Internet Based)	TOEIC (Test of English for International Communications) Four skills	
C2 Maestría	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	CertAcles C2	Proficiency (CPE)				8,5 - 9	90 - 100			
C1 Dominio	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	CertAcles C1	Advanced (CAE)	C1	Higher (BEC 3)	PASS with merit C1	7 - 8	75 - 89	95-120	≥1345	C1
							PASS C1					
B2 Avanzado	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	CertAcles B2	First (FCE)	B2	Vantage (BEC 2)	PASS B2	5,5 - 6,5	60 - 74	72-94	≥ 1095	B2
B1 Umbral	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	CertAcles B1	Preliminary (PET)	B1	Preliminary (BEC 1)		4 - 5	40 - 59	42-71	≥ 790	B1
A2 Plataforma	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2		Key (KET)	A2			3,5	20 - 39		≥ 385	A2
A1 Acceso					A1				10 - 19		≥ 200	A1

¹ En los certificados de Cambridge English se reconoce únicamente el nivel para el que el estudiante se presentó en el examen.



Tabla 2

MCER Consejo de Europa	Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills	Oxford Test of English B	Certificados homologados UNICert	Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Sup'erieur (CLES)	The European Language Certificates (TELC)	University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments)	Trinity College, London (ISE)	London School of Commerce	London Test of English (LTE)	PTE (Pearson Test of English)		
										General	Academic	Edexcel certificate in ESOL International
C2 Maestría						Certificate of Proficiency in English (ECPE)	ISE IV		Nivel 5	Nivel 5	≥ 85	Level 3
C1 Dominio	C1		Nivel 3 / 4	CLES 3	TELC C1		ISE III		Nivel 4	Nivel 4	≥ 76	Level 2
B2 Avanzado	B2	B2	Nivel 2	CLES 2	TELC B2	Certificate of Competency in English (ECCE)	ISE II		Nivel 3	Nivel 3	≥ 59	Level 1
B1 Umbral	B1	B1	Nivel 1	CLES 1	TELC B1		ISE I	English for Tourism / JETSET ESOL B1/ ELSA B1	Nivel 2	Nivel 2	≥ 43	Entry 3
A2 Plataforma	A2		Basis		TELC A2		ISE 0		Nivel 1	Nivel 1	≥ 30	Entry 2
A1 Acceso	A1				TELC A1				Nivel A1	Nivel A1		Entry 1

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-80c8-5386-b693-4c34-5a9b-d371-56e9-5a6e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gov.es/hsblF8yLcR>

CSV : GEN-80c8-5386-b693-4c34-5a9b-d371-56e9-5a6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gov.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ERNEST URTASUN DOMENECH | FECHA : 06/04/2026 13:12 | Sin acción específica



Tabla 3

MCER Consejo de Europa	Learning Resource Network		Anglia ESOL Examinations		LanguageCert International ESOL Listening, Reading, Writing, Speaking
	Certificate in ESOL International Four skills	General	General	Business	
C2 Maestría	LRN Level 3	IELCA CEF C2	Masters		Mastery C2
C1 Dominio	LRN Level 2	IELCA CEF C1	AcCEPT / Proficiency	Proficiency	Expert C1
B2 Avanzado	LRN Level 1	IELCA CEF B2	Advanced	Advanced	Communicator B2
B1 Umbral	LRN Entry Level (Entry 3)	IELCA CEF B1	Intermediate	Intermediate	Achiever B1
A2 Plataforma			Pre-Intermediate / Elementary	Practical	Access A2
A1 Acceso			Preliminary		Preliminary A1

Crue Universidades Españolas reconoce los certificados de "Cambridge IGCSE First Language English" y "Cambridge IGCSE English as a Second Language". Dado que estos certificados no incluyen una referencia a un nivel concreto global, para que este reconocimiento sea efectivo deberán ir acompañados del correspondiente "Certifying Statement" de Cambridge International Examinations en el que se refleje la competencia lingüística del portador del certificado en las cuatro destrezas: "Reading", "Writing", "Listening" y "Speaking", expresada en términos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Si el portador del certificado no presentara el correspondiente "Certifying Statement" de Cambridge International Examinations, la nota que se considerará será la del nivel común a las cuatro destrezas mencionadas.

Se recomienda que los alumnos con titulaciones de Filología en una Lengua Extranjera o estudios afines de Grado, así como los titulados en Traducción (solo aplicable a la lengua B), que deseen acceder a estudios de posgrado, queden eximidos de hacer un examen de dominio hasta el nivel C1 incluido o de presentar certificados equivalentes a ese nivel de la lengua extranjera de su especialización.

Asimismo, se podrá eximir de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de una lengua extranjera a los hablantes nativos de esa lengua que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país, así como a aquellos estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional).

Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza (expresión oral y escrita, así como comprensión auditiva y de lectura), se recomienda que se reconozca como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.



Idioma Italiano

Certificados admitidos por la Comisión de Acreditación de Crue Universidades Españolas y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2	
Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES)			CertAcles B1	CertAcles B2			https://www.acles.es
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1041/2017, de 22 de diciembre)		Nivel Básico A2	Nivel Intermedio B1	Nivel Intermedio B2	Nivel Avanzado C1	Nivel Avanzado C2	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-15367
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)		1º curso + 2º curso Ciclo elemental	3º curso Ciclo elemental y Certificación de Ciclo Elemental	1º y 2º curso Ciclo Superior			https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-184
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988)			3º curso Ciclo Elemental	2º curso Ciclo Superior			https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-184
Università per Stranieri di Perugia – Certificato di Lingua Italiana (CELI)	CELI Impatto	CELI 1	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5	https://www.unistrapg.it/node/457
Università per Stranieri di Perugia - Certificazione Dell'italiano Commerciale (CIC)			CIC 1		CIC A		https://www.cvel.it/categorie/categorie-15
Società Dante Alighieri - Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA)	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2	https://www.dante.global/es/certificaciones/certificacion-plida
Università per Stranieri di Siena – Certificato di Italiano Lingua Straniera (CILS)	CILS A1	CILS A2	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2	https://cils.unistrasi.it
Università di Roma Tre - Certificazione di Italiano (CERT.IT)	A1-cert.it	A2-cert.it	B1-cert.it	B2-cert.it	C1-cert.it	C2-cert.it	http://www.certificazioneitaliano.uniroma3.it
The European Language Certificates – TELC	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2			https://www.telc.net/es/candidatos-examen/examenes-de-idiomas/filter.html
Asociación Alemana de Centros de Lenguas (Arbeitskreis der Sprachzentren- AKS) - Certificados UNICERT		Basis	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3-4		https://www.aks-sprachen.de/zertifikate/unicert/
Université Grenoble Alpes - Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES)			CLES B1	CLES B2	CLES C1		https://www.certification-cles.fr/certification-/

Se recomienda que los alumnos con titulaciones de Filología en una Lengua Extranjera o estudios afines de Grado, así como los titulados en Traducción (solo aplicable a la lengua B), que deseen acceder a estudios de posgrado, queden eximidos de hacer un examen de dominio hasta el nivel C1 incluido o de presentar certificados equivalentes a ese nivel de la lengua extranjera de su especialización.

Asimismo, se podrá eximir de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de una lengua extranjera a los hablantes nativos de esa lengua que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país, así como a aquellos estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional).



Para todos los certificados se recomienda que se reconozca únicamente el nivel para el que se realizó el examen. Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza (expresión oral y escrita, así como comprensión auditiva y de lectura), se recomienda que se reconozca como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

CSV : GEN-80c8-5386-b693-4c34-5a9b-d371-56e9-5a6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ERNEST URTASUN DOMENECH | FECHA : 06/04/2026 13:12 | Sin acción específica



Idioma portugués

Certificados admitidos por la Comisión de Acreditación de la CRUE y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B 1	B2	C1	C2	
Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2	http://www.acles.es
Certificados homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4		http://www.unicert-online.org
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006)		Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio	Certificado de nivel avanzado			
Escuela Oficial de Idiomas (L.O. 8/13)		Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2	https://www.educa2.madrid.org/web/eoijm.portugues
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1041/2017)		Básico	Intermedio B1	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2	https://www.educa2.madrid.org/web/eoijm.portugues
Certificação Internacional de Português Língua Estrangeira, Instituto Camões/Universidad de Lisboa (CAPLE)		Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira (CIPLÉ)	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (DEPLE)	Diploma Intermediário de Português Língua Estrangeira (DIPLÉ)	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLÉ)	https://caple.letras.ulisboa.pt/centers/index
Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para estrangeiros (CELPE BRAS)	-	-	Intermediário	Intermediário Superior	Avançado	Avançado Superior	http://portal.inep.gov.br/web/guest/acoes-internacionais/celpe-bras

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-80c8-5386-b693-4c34-5a9b-d371-56e9-5a6e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-80c8-5386-b693-4c34-5a9b-d371-56e9-5a6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ERNEST URTASUN DOMENECH | FECHA : 06/04/2026 13:12 | Sin acción específica

